

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 18
QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO PARAMUNICIPAL DENOMINADO
"INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA"**

(DECRETO MUNICIPAL NO. 18, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA"
NO. 083, DEL DÍA MIERCOLES 12 DE JULIO DEL 2006.)

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se crea el "Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física" como un ente público y descentralizado del H. Ayuntamiento de Culiacán. Éste contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciéndose su domicilio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física tendrá como objetivo general coordinar el Sistema Municipal del Deporte y la Cultura Física, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública y de las organizaciones del sector social y privado.

Para la eficiente atención de sus asuntos, el Instituto contará con los departamentos que considere necesarios, a través de los cuales operará los programas y prioridades que establece la Ley Estatal del Deporte y el Sistema Municipal del Deporte y la Cultura Física; el Instituto a través de dichos órganos se coordinará con las organizaciones deportivas de las Sindicaturas y con los organismos populares de los diferentes sectores municipales, para la atención de las prioridades que para este ámbito señalan las leyes federales y estatales.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 3.- El Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y ejecutar la política deportiva y la cultura física en el municipio;
- II.- Establecer y coordinar la participación de cualesquier persona, además de los trabajadores de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el deporte y la cultura física.
- III.- Determinar los lineamientos para la contratación del personal de base y de confianza al servicio del Instituto;
- IV.- Establecer los mecanismos que permitan la interacción del Instituto con las dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal, así como con instituciones de educación superior y otros, en lo relativo a los programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte;
- V.- Promover la concertación de acciones con instituciones de carácter público, social y privado, que lleven a cabo actividades en materia deportiva, fomentando siempre la participación juvenil en el desarrollo social del municipio;
- VII.- Promover la administración de las instalaciones deportivas populares con programas de mantenimiento y construcción de las mismas;
- VIII.- Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, públicos, municipales, estatales, federales e internacionales;
- IX.- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva;
- X.- Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de deporte y la cultura física del sector público y privado; determinar los requerimientos necesarios para fortalecer el Sistema Municipal del Deporte, así como planear, programar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social;

- XI.- Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales, estatales y nacionales que se celebren en el Municipio cuando sean de carácter oficial;
- XII.- Promover la constitución de un fondo municipal para el desarrollo del deporte, crear y conceder becas, reconocimientos, premios y trofeos como estímulos para el deportista o Comité Municipal que se destaque en la práctica, organización, o apoyo al deporte;
- XIII.- Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;
- XV.- Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la administración pública, las que genere por sus propios medios, así como las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del municipio;
- XVI.- Procurar entre instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y deportistas, la unidad de sus fines, con el objeto de que la actividad deportiva se rija por la Ley Estatal del Deporte, por este decreto y su reglamento interno, así como por las disposiciones que de ellas emanen, y;
- XVII.- Procurar aportaciones municipales, estatales, federales o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte popular y escolar en las poblaciones rurales y urbanas, a través de los comités deportivos, de las delegaciones del deporte en cada sindicatura y los consejos para el desarrollo del deporte extraescolar (CONDEBA, CONDDE y CONADEMS) respectivamente, o en su caso, a través de los sectores.
- XVIII.- Promover programas tendientes a fomentar el deporte popular y de alto rendimiento para discapacitados en el municipio;
- XIX.- Realizar los actos jurídicos, contratos y convenios que fueran necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; y,
- XX.- Fomentar la adecuación de infraestructura para la práctica del deporte para discapacitados.

CAPÍTULO TERCERO ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4.- El Instituto Municipal deL Deporte y la Cultura Física se regirá por una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- I.- Presidente: El Presidente Municipal de Culiacán;
- II.- Presidente Suplente: El Secretario del H. Ayuntamiento;
- III.- Secretario Técnico: El Director General del Instituto;
- IV.- Vocal: El Oficial Mayor;
- V.- Vocal: El Tesorero Municipal;
- VI.- Vocal: El Secretario de Desarrollo social;
- VI.- Vocal: Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte.

La junta directiva podrá invitar a organizaciones deportivas u otras autoridades a las reuniones que realice cuando así lo considere oportuno, mismas que participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 5.- Cada uno de los miembros de la junta directiva designará a su suplente, con excepción del Presidente, mismo que cubrirá sus ausencias temporales, y a quien delegará sus facultades.

ARTÍCULO 6.- La junta directiva deberá sesionar ordinariamente cada tres meses, y en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico cuantas veces se requiera.

ARTÍCULO 7.- Será quórum legal para que sesione la junta directiva, el que se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El Secretario Técnico tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 8.- Los cargos de los integrantes de la junta directiva serán honoríficos, en virtud de esto, sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General.

ARTÍCULO 9.- Son facultades, atribuciones y obligaciones de la junta directiva las siguientes:

- I.- Establecer la política deportiva que regirá al Instituto para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, así como establecer la política de coordinación con los demás municipios, organismos e instituciones municipales, estatales y nacionales;
- II.- Aplicar y supervisar el cumplimiento de este Decreto y su Reglamento, así como las disposiciones que de ellos emanen;
- III.- Elaborar el reglamento interno del Instituto, para someterlo al análisis y aprobación del H. Pleno Municipal;
- IV.- Examinar y en su caso aprobar, los planes, programas y proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos del Instituto;
- V.- Nombrar al Director General y otorgarle poderes generales y especiales para cumplimentar los objetivos del Instituto, con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como las que considere necesario determinar;
- VI.- Conocer y en su caso aprobar, los informes que le rinda el Director General del Instituto;
- VII.- Conocer y aprobar en su caso, los convenios a celebrar por el Instituto que para este efecto le presente el director general;
- VIII.- Fijar los sueldos y emolumentos del Director General y demás funcionarios y empleados, remuneraciones que se establecerán en el presupuesto anual de egresos;
- IX.- Aprobar el nombramiento de los delegados y funcionarios del Instituto a propuesta del Director General; y,
- X.- Las demás que señale este Decreto de Creación, y su reglamento, y las que indiquen otras disposiciones legales en la materia de su competencia.

ARTÍCULO 10.- Al frente del Instituto estará un Director General, quien será nombrado y removido mediante propuesta que formule el Presidente Municipal a la junta directiva, quien aprobará su nombramiento.

ARTÍCULO 11.- El Director General será responsable de la administración y funcionamiento del Instituto, quien contará con las siguientes facultades:

- I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que establezca la junta directiva y la dirección a su cargo;
- II.- Formular los proyectos de presupuesto anuales, de ingresos y egresos, así como sus programas y someterlos a la aprobación de la junta directiva;
- III.- Dirigir, administrar y representar al Instituto en los actos y eventos en que sea parte, así como ante otros organismos e instituciones educativas y culturales;
- IV.- Representar legalmente al Instituto, con las facultades que en los términos del presente ordenamiento apruebe previamente la junta directiva;
- V.- Expedir los manuales administrativos que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Instituto,
- VI.- Coordinar y supervisar las acciones administrativas que promuevan la optimización de los recursos humanos y materiales del Instituto, tomando las medidas necesarias para ese fin;
- VII.- Convocar y presidir las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen funcionamiento de la institución;
- IX.- Imponer las medidas disciplinarias que se establezcan en el reglamento de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; y,
- X.- Las demás que determine la junta directiva y las disposiciones legales y aplicables.

CAPÍTULO CUARTO PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 12.- El patrimonio del Instituto del Deporte y la Cultura Física, se constituirá:

- I.- Con los subsidios que le otorgue el gobierno municipal.
- II.- Con las aportaciones que le otorgue el gobierno estatal y federal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos suscritos.
- III.- Con los ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas dentro del objeto del Instituto.
- IV.- Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados, por instituciones, personas físicas y/o morales.
- V.- Con los bienes muebles o inmuebles que le hubieren sido dados por el gobierno municipal, estatal o federal.
- VI.- Con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualesquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto.

T R A N S I T O R I O S .

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial " El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la integración inicial de la estructura administrativa y operativa del Instituto, se privilegiará a quienes actualmente conforman la Dirección de Deportes del Ayuntamiento de Culiacán, sin menoscabo de los procedimientos de evaluación para determinar la experiencia, conocimiento, prestigio personal y profesional de cada uno de los integrantes. La Dirección de Deportes desaparece con la creación del Instituto, en tanto que la Dirección de Atención a la Juventud continuará coordinándose para su funcionamiento con la Secretaría de Desarrollo Social, hasta en tanto se crea el organismo público que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta Directiva deberá presentar a consideración del H. Pleno Municipal su Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- El proyecto de ingresos y egresos del Instituto municipal de la cultura física y el deporte, se ajustará a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Culiacán para el Ejercicio fiscal del año 2007, el cual deberá establecer el presupuesto que permita el debido funcionamiento del Instituto.

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.

LIC. AARÓN IRIZAR LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESÚS HECTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. AARÓN IRIZAR LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESÚS HECTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

NOTA: Además del presente decreto el organismo público paramunicipal estará a lo dispuesto por el Decreto número 04, *Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 029, del día Miércoles 09 de Marzo de 2011*, por el que se Establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y a su vez a los decretos que correspondan a sus respectivas modificaciones.